



## ACUERDO No. CSJCOA23-34

23 de marzo de 2023

*“Por medio del cual se redistribuyen los procesos del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería para el Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería creado en virtud del Acuerdo N° PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 23 de marzo de 2023,

### CONSIDERANDO

- 1) Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, dispuso:

**“ARTÍCULO 45.** *Creación de unos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple que se enuncian a continuación:*

...

*Dos (2) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Montería, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 003 y 005 de pequeñas causas y competencia múltiple de Montería, respectivamente.*

*El Juzgado 004 Civil municipal de Montería, que retoma su denominación original, remitirá los procesos de mínima cuantía, que tenga en su inventario al Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.*

...”

- 2) Que, para la remisión de los procesos, conversión de títulos y actualización del sistema justicia XXI, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, dispuso:

**“ARTÍCULO 66°.** *Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por*

*los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.*

**PARÁGRAFO TERCERO.** *Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes”.*

**ARTÍCULO 67°.** *Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.*

**ARTÍCULO 68°.** *Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.*

3) Que el 03 de febrero del presente año el Juzgado 4° Civil Municipal de Montería remitió vía correo electrónico el Oficio No.0005-23 del 03 de febrero de 2023, el listado de los procesos de mínima cuantía en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, gestión desarrollada durante los días de cierre extraordinario concedidos en el Acuerdo No. CSJCOA23-2 del 12 de enero de 2023, prorrogado en el Acuerdo No. CSJCOA23-4 del 20 de enero de 2023.

4) Esta Corporación procederá a redistribuir los procesos de mínima cuantía del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería, con destino al Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, conforme al Acuerdo PCSJA22-12028; y a los listados de procesos relacionados en un archivo en Excel por el doctor MARCELINO MANUEL VILLADIEGO POLO, Juez 4° civil municipal de Montería, el cual hace parte integral de este acuerdo.

5) El Juzgado 4 Civil Municipal de Montería, deberá remitir el listado a la mesa de ayuda de Justicia XXI en ambiente web, para que esta lleve a cabo la migración de los procesos al Juzgado 3 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Montería, creado en virtud del Acuerdo PCSJUA22-12028.

6) Que en reunión presencial realizada el 03 de marzo de 2023, con los cuatro Jueces civiles municipales de Montería, con el fin de socializar acerca de los distintos inconvenientes presentados en el ejercicio de las funciones, teniendo como puntos clave la situación de cada despacho, con el Juzgado 4° civil municipal de Montería se trató el tema de la conversión depósitos y programación de una reunión con el Banco Agrario y Oficina Judicial.

7) El 17 de marzo de 2023, se efectuó la reunión con el Banco Agrario, el Juez y secretario del Juzgado 4 Civil Municipal y el Coordinador de la Oficina Judicial de Montería, para organizar el tema de la conversión masiva de los depósitos judiciales al nuevo Juzgado # de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.

8) Que la remisión de los expedientes, debe hacerse a partir de que entre a funcionar el juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería; y conforme al Parágrafo Tercero del Artículo 66 del acuerdo arriba señalado: “*los titulares de los*

*despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes”.*

9) Que los despachos judiciales involucrados deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación si hubiere lugar que estuvieran asignadas para las fechas de cierre, así como también deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar con el fin de evitar una afectación mayor a estos.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

### ACUERDA

**ARTICULO 1º:** Redistribuir los procesos del Juzgado 4º civil municipal de Montería para ser enviados al Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería de la forma explicada en la parte motiva, que suman en total:

Despacho Judicial que remite	Procesos	Despacho Judicial que recibe
Juzgado 4º Civil Municipal Permanente de Montería	4596	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería

Estado Actual de los Procesos Relacionados	Numero de Procesos/ Expedientes Digitales
Admitidos	1933
Inadmitidos	173
Por Admitir	116
Suspendido	8
Seguir ejecución	235
Sentencia	12
Desistimiento Tácito	441
Terminados	1015
Tramite Posterior	666
Total Inventario Mínima Cuantía	<b>4596</b>

LISTADO EXCEL ANEXO 1.

**ARTICULO 2º:** Que los despachos judiciales involucrados deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación si hubiere lugar a ello, así como también deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

**ARTICULO 3:** El Juzgado 4 Civil Municipal de Montería, deberá remitir el listado a la mesa de ayuda de Justicia XXI en ambiente web, para que esta lleve a cabo la migración de los procesos al Juzgado 3 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Montería, creado en virtud del Acuerdo PCSJUA22-12028.

**ARTICULO 4º:** Publicar este Acuerdo y el listado anexo, en un lugar visible para el público y en la página web de la Rama Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

**ARTICULO 5º.** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, a la Oficina de Sistemas de

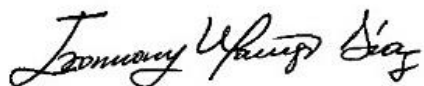
Acuerdo No. CSJCOA23-34  
23 de marzo de 20223  
Hoja No. 4

la DESAJMON, a TYBA, a la Oficina Judicial de Montería y a los Juzgados 4° Civil Municipal de Montería y Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.

**ARTICULO 6º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado 3 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Montería.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año de dos mil veintitrés (2023).



**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidente

IMD/olmh